

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
POPAYÁN – CAUCA
J03cmpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co

Auto No. 1473

Popayán, Cauca, veintisiete (27) de junio de dos mil veintitrés (2023).

Referencia:	EJECUTIVO SINGULAR
Demandante:	BANCO POPULAR S.A.
Demandado:	ALVARO DE JESÚS CABEZAS
Radicado:	190014003003-2021-00179-00

OBJETO

En la fecha, pasa a Despacho el presente proceso, con correo electrónico por medio del cual la apoderada judicial de la parte demandante, Doctora JIMENA BEDOYA GOYES, solicita al Despacho se requiera a las entidades bancarias BANCOLOMBIA, DAVIVIENDA, AV VILLAS, BBVA, BANCO DE BOGOTA Y BANCO AGRARIO, toda vez que el Juzgado registro el oficio correspondiente desde el 30 de junio de 2021 y a la fecha no se ha recibido respuesta alguna por parte de dicha entidad.

PARA RESOLVER, SE CONSIDERA

Teniendo en cuenta lo anterior, procedió el Despacho a realizar un estudio juicioso del proceso encontrando que mediante oficio No. 559 de fecha 29 de junio de 2021, este Despacho informo a las entidades bancarias BANCOLOMBIA, BANCO DE BOGOTÁ, BANCO DE OCCIDENTE, DAVIVIENDA, BBVA, AV-VILLAS, BANCO AGRARIO DE COLOMBIA por medio de correo electrónico de la medida cautelar decretada por este Despacho.

Igualmente encuentra el Despacho que en lo que respecta a las entidades financieras, solo se ha recibido respuesta por parte del Banco de Occidente y Banco BBVA, por lo que encuentra el Despacho que es procedente realizar el requerimiento solicitado por la apoderada de la parte demandante, pues han transcurrido más de 02 años y no se ha recibido respuesta por parte de las entidades bancarias, sobre si se tomó nota del embargo decretado por este Despacho, por lo anterior, el JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE POPAYAN,

RESUELVE

PRIMERO: REQUERIR a los Gerentes de las entidades bancarias BANCOLOMBIA, DAVIVIENDA, AV VILLAS, BANCO DE BOGOTA Y BANCO AGRARIO, para que proceda a informar al Despacho si se tomó nota del embargo decretado por este Despacho mediante

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
POPAYÁN – CAUCA
J03cmpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co

auto de fecha 14 de mayo de 2021.

SEGUNDO: Por intermedio de secretaria, expedir oficio de requerimiento.

COPIESE y NOTIFÍQUESE

La Juez,

A handwritten signature in blue ink, appearing to read 'Diana Patricia Trujillo Solarte'.

DIANA PATRICIA TRUJILLO SOLARTE

P/sdq